



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; EL TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; Y EL CONTRALOR MUNICIPAL, C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACIÓN MEXICANA DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL ADAME SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracción XXII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 3, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracciones I, II y VI, 18, fracción XXVIII, 29, 30 fracciones I, III y XXX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tiene la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada la calle Zaragoza s/n, colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**1.4.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16133014 de fecha 14-catorce de junio de 2016-dos mil dieciséis.

**1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.6.-** Que con el propósito de cubrir los aspectos sustanciales de la Administración Pública de manera sistemática, organizada y objetiva, conforme a sus planes, programas y proyectos prioritarios vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, así como a las necesidades y requerimientos específicos que emanen de

TES - 114 - 2016



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



la normatividad legal, administrativa y regulatoria aplicable, se requiere la presente contratación, por lo que el Procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento, es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 80 y 82 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 32 y 33 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 23-veintitrés de junio del 2016-dos mil dieciséis.

## 2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, según lo que acredita con la Escritura Pública número 144,142-ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, de fecha 10-diez de febrero de 1992-mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría número 6-seis con ejercicio en el Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 158750 de fecha 16-dieciséis de junio de 1992-mil novecientos noventa y dos.

2.2.- Que se acredita la personalidad del representante legal mediante la Escritura Pública número 49,509-cuarenta y nueve mil quinientos nueve, de fecha 09-nueve de abril de 2010-dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85-ochenta y cinco, con ejercicio en Huixquilucan, Estado de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que señala como domicilio de su representada para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Lago Miramar número 547 de la Colonia Céntrica del Lago, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CMC920212N42 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número [REDACTED], expedido por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**2.7.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

**2.8-** Que su representada tiene por objeto, entre otros la prestación toda clase de servicios administrativos, técnicos y de consultoría, efectuar estudios de investigación de carácter económico, comercial y financiero, así como para la organización y desarrollo de empresas industriales y comerciales.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a la firma del presente contrato se obliga a instrumentar un Programa de Supervisión, Evaluación y Diagnóstico de la Gestión Municipal, que cubra los aspectos sustanciales de la Administración Pública en forma organizada y objetiva, conforme a los programas y proyectos prioritarios, así como a las necesidades y requerimientos específicos que el C. Presidente Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo instruya, por conducto de sus áreas de apoyo.

**SEGUNDA.- (OBJETIVOS DEL PROGRAMA) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cubrir los siguientes objetivos:

- A. Implementar el Programa en las áreas de la Tesorería Municipal y de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, con el propósito de evaluar selectivamente la aplicación del marco normativo en la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y la rendición de cuentas.
- B. Fundamentar la aplicación de medidas correctivas y preventivas para las inconsistencias detectadas previo consenso de las mismas, con apego al marco legal y reglamentario aplicable evitando su recurrencia.

Para cumplir con el primero objetivo (A), “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá realizar las siguientes actividades:

1. Supervisar, evaluar y diagnosticar selectivamente la información y documentación soporte de la gestión de las áreas involucradas de la Tesorería Municipal y de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, con base al marco legal y reglamentario respectivo.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2. Supervisar, evaluar y diagnosticar selectivamente la razonabilidad en la asignación, ejercicio y comprobación del gasto público, además del manejo de los recursos humanos y materiales en los programas acordados.
3. Diagnóstico de las observaciones pendientes de atender, de entes fiscalizadores federales y locales, a efecto de establecer propuestas para su solventación.
4. Diagnóstico de inconsistencias en el cumplimiento del marco legal y reglamentario, con base en la información generada por las áreas involucradas de la Tesorería Municipal y de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey.

Para cumplir con el segundo objetivo (B), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Proponer, de acuerdo al diagnóstico elaborado, la aplicación de acciones y medidas preventivas y/o correctivas, para evitar su recurrencia y propiciar una mejora continua.
2. Coadyuvar con las áreas involucradas, en la atención de observaciones de los entes fiscalizadores.
3. Implementar un esquema de trabajo para el control y seguimiento de las observaciones detectadas y pendientes de atender, señalando su clasificación de riesgo para su atención y posible solventación.
4. Asesoría en materia de Armonización contable, en las áreas de oportunidad que se detecten durante la evaluación.

**TERCERA.- (TEMAS A EVALUAR) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a evaluar los siguientes temas:

- A. Revisión selectiva de Programas y Proyectos Prioritarios.
- B. Análisis de observaciones de Entes Fiscalizadores.
- C. Comité de Adquisiciones.
- D. Evaluación sobre el avance en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en la revisión selectiva de:
  1. Recursos Financieros.
  2. Recursos Materiales.
  3. Recursos Humanos.
  4. Recursos Tecnológicos.
  5. Adquisiciones.

**CUARTA.- (RESULTADOS ESPERADOS).**

- A. Contar con información sobre la gestión de las áreas involucradas, sus resultados y en su caso la problemática detectada.
- B. Tener un nivel razonable de certidumbre sobre los resultados de las áreas involucradas de la Tesorería Municipal y de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, así como del cumplimiento del marco legal y reglamentario aplicable.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- C. Identificar oportunamente posibles inconsistencias o incumplimiento a la normatividad aplicable, teniendo la posibilidad de aplicar medidas preventivas y/o correctivas procedentes.
- D. Estar en posibilidad de atender y solventar las observaciones efectuadas por los entes fiscalizadores, en proceso o pendientes de atención y evitar su recurrencia.
- E. Propiciar la mejora continua en los procesos de operación de las áreas involucradas.

**QUINTA.- (ENTREGABLES) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" en la Tesorería Municipal y en la Contraloría Municipal los siguientes documentos:

- a) Informes de los resultados de los avances de la revisión, supervisión y evaluación del programa.
- b) La entrega se hará de manera mensual y de forma indubitable, a más tardar el día último de cada mes.

**SEXTA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar, por concepto de prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera anterior, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$9'280,000.00 (Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) Incluido el Impuesto al Valor Agregado, a razón de 6-seis pagos mensuales por la cantidad de \$1'546,666.66 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional) ya Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el precio es fijo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

En el presente instrumento jurídico el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**SÉPTIMA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento jurídico, para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

Dicho plazo será forzoso para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y voluntario para "EL MUNICIPIO", con opción a prórrogas y/o modificaciones siempre y cuando sean las mismas condiciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades y la prestación de los servicios sea satisfactorio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**OCTAVA.- (FORMA Y LUGAR DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de presentar de forma mensual y una vez dado cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para la primer factura, copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la realización de los servicios del mes correspondiente.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características de **"LOS SERVICIOS"**.

**DÉCIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, unilateralmente suspende **"LOS SERVICIOS"** estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados por **"EL MUNICIPIO"** antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a "el municipio" por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100% cien por ciento. De la parte no ejercida del porcentaje correspondiente a la cartera otorgada o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todos **"LOS SERVICIOS"** y demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, las penalizaciones señaladas en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.



**DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como cantidad límite para la prestación de los servicios, la cantidad de \$9'280,000.00 (Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y/o servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Salvo que existan impedimentos o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de la prestación de los servicios, estos deberán constituirse invariablemente a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- (PENSA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de bienes y/o prestación de servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, sin que exceda el monto estipulado en la garantía mencionada en la cláusula décima séptima del presente contrato, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deban sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de los servicios, en los términos del presente instrumento jurídico y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato respectivo, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal del municipio de Monterrey, Nuevo León;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de prestación de servicios;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



autorización por escrito de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la realización de los servicios, lo efectuará de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

En caso de que, en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, **"EL MUNICIPIO"** detecte incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula **SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**, del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado..



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindiré administrativamente el contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento jurídico sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios.
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.
- e) No dar cumplimiento a los servicios pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada.
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- g) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se prestan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (PRORROGAS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;
- b) Causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda aquella información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento del presente contrato, así como de aquella a la cual tenga acceso, debido a la realización del servicio objeto de este contrato. Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá reproducir o revelar a terceros información alguna, sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. Las obligaciones de las partes en esta Cláusula subsistirán al término de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero, domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUEDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 24-VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. MIGUEL ÁNGEL ADAME SUÁREZ  
APODERADO GENERAL

ÚLTIMA HOJA DE 12-DOCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CORPORACIÓN MEXICANA DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EL DIA 24-VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG